

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 74640

Ref. Expediente N° 14138328

Por la cual se otorga parcialmente una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 26 de junio de 2014, con el N° 14-138328-00000-0000, por la sociedad FUTURE PIPE INDUSTRIES GROUP LIMITED, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MÉTODOS Y SISTEMAS DE JUNTAR TUBERÍA DE FIBRA DE VIDRIO REFERENCIA CRUZADA CON SOLICITUDES RELACIONADAS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2012/002513 del 27 de noviembre de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 706 el 19 de septiembre de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5043, notificado por fijación en lista el 03 de mayo de 2016, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14138328 el 02 de agosto de 2016, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 14 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 74640

Ref. Expediente N° 14138328

comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 4, 6 a 8 y 11 a 14 incluida(s) en el radicado bajo el N° 14138328 del 02 de agosto de 2016, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 5, 9 y 10 incluida(s) en el radicado bajo el N° 14138328 del 02 de agosto de 2016, no cumple(n) los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

7.1 Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en crear un diseño, una producción y una calificación de juntas mecánicas de tubería de RTR capaces de resistir las altas presiones requeridas para este tipo de aplicaciones.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio plantea proporcionar un sistema de junta una tubería de resina termoendurecible reforzada (RTR) el cual incluye: un primer tubo de RTR con una porción de espiga y la porción de espiga tiene una primera superficie de unión; un segundo tubo de RTR con una porción de enchufe configurada para recibir la porción de espiga y la porción de enchufe tiene una segunda superficie de unión; y una cavidad entre la primera superficie de unión y la segunda superficie de unión, la cavidad se forma cuando la porción de espiga se ajusta a la porción de enchufe; y un material inyectable/curable se localiza en la cavidad. Adicionalmente, un método de juntar tubo de RTR, el cual incluye los pasos de: ajustar una porción de espiga de un primer tubo en una porción de enchufe de un segundo tubo, formar una cavidad entre la porción de espiga y la porción de enchufe; inyectar un compuesto de unión en la cavidad; y curar el compuesto de unión.

7.2 Determinación del estado de la técnica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 74640

Ref. Expediente N° 14138328

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 28 de noviembre de 2011, consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	GB 986882	"Improvements in joints for pipes or like members made of resin"	03/julio/2003

El documento D1¹ revela un método para unir dos tubos o miembros de resina, en la que se inserta una espiga en un miembro, que tiene un alambre de resistencia eléctrica enrollada alrededor de ella, en donde se toma en el otro miembro, en una posición en la cual la espiga y el zócalo forman entre ellos un espacio anular de anchura pequeña pero finita, el espacio está limitado por juntas anulares pero que tienen aberturas de entrada y de salida, una resina de fluido se inyecta en el espacio hasta que se llena, a continuación, la resina se cura por calentamiento haciendo pasar una corriente a través del alambre de resistencia, de modo que los enlaces de resina de la espiga y el zócalo quedan juntos. (Reiv. 1)

7.3 Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: "Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el método reclamado(a) en la solicitud no es nuevo(a), teniendo en cuenta que la(s) reivindicación(es) 5 está(n) referida(s) a: "*Un método para juntar un tubo de resina termoendurecible reforzada (RTR) el cual comprende los pasos de...*" (Ver radicado N° 14138328 del 02 de agosto de 2016)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la(s) reivindicación(es) 5, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

¹http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=GB&NR=986882A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19650324&DB=&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 74640

Ref. Expediente N° 14138328

Tabla 1.

Características Esenciales	D1
Un método para juntar un tubo de resina termoendurecible reforzada (RTR) el cual comprende los pasos de:	Un método para unir dos tubos o como miembros de la resina, en la que se inserta una espiga en un miembro, que tiene un alambre de resistencia eléctrica enrollada alrededor de ella, en una toma en el otro miembro, en una posición en la cual la espiga y el zócalo definir entre ellos un espacio anular de anchura pequeña pero finita. (Reiv. 1)
Ajustar una porción de espiga de un primer tubo en una porción de enchufe de un segundo tubo, lo cual forma una cavidad entre la porción de espiga y la porción de enchufe	
Injectar un compuesto de unión a la cavidad	Una resina de fluido se inyecta en el espacio hasta que se llena, a continuación. (Reiv. 1)
Curar el compuesto de unión.	La resina se cura por calentamiento haciendo pasar una corriente a través del alambre de resistencia, de modo que los enlaces de resina de la espiga y el zócalo juntos. (Reiv. 1)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método de la reivindicación 5 habrían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 5 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1.

Es oportuno aclarar que, contrario al argumento de la solicitante que dice *“El documento D1 falla en enseñar o sugerir que la porción de espiga del primer tubo se ajusta por empuje a una porción de enchufe de un segundo tubo hasta que la porción de espiga entre en contacto con el interior de la de unión en la superficie del enchufe, como sí se indica en la presente invención”*, es necesario aclarar que la reivindicación 5, no menciona el ajuste por empuje a una porción de enchufe, sino se limita simplemente a mencionar un ajuste, por lo que esta característica se anticipa en D1 que menciona la inserción de una espiga en un miembro (Reiv. 1)

OCTAVO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la solicitante, el título de la invención quedará de la siguiente manera: **“MÉTODOS Y SISTEMAS DE JUNTAR TUBERÍA DE FIBRA DE VIDRIO”**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 74640

Ref. Expediente N° 14138328

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MÉTODOS Y SISTEMAS DE JUNTAR TUBERÍA DE FIBRA DE VIDRIO”

Clasificación IPC: B29C 65/54.

Reivindicación(es): 1 a 4, 6 a 8 y 11 a 14, incluida(s) en el radicado bajo el No 14138328 del 02 de agosto de 2016.

Titular(es): FUTURE PIPE INDUSTRIES GROUP LIMITED.

Domicilio(s): P.O. Box 62501 Dubái, Emiratos Árabes Unidos
DUBAI DUBAYY.
EMIRATOS ARABES UNIDOS.

Inventor(es): ALWIN FAHRER, NAVEEN ALVA, JERALD SARMIENTO, KEES ROOKUS.

Prioridad(es) N° 28/11/2011, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/564.046.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2012/002513 ***Fecha:*** 27 de noviembre de 2012.

Vigente desde: 27 de noviembre de 2012 ***Hasta:*** 27 de noviembre de 2032.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la(s) reivindicación(es) 5, 9 y 10, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

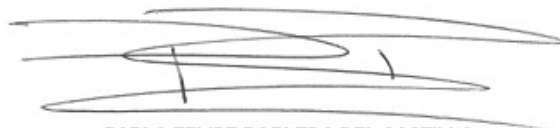
Resolución N° 74640

Ref. Expediente N° 14138328

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad FUTURE PIPE INDUSTRIES GROUP LIMITED, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31 de octubre de 2016



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

ANDRÉS RINCON USCATEGUI
notifmar@cavelier.com

Elaboró: DANIEL FERNANDO PULIDO VARGAS
Revisó: RACHID PONCE VERGEL
Revisó: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Aprobó: JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNÁNDEZ